

**201-1106 RF ENCORE- JIMMY HERNANDO HUERTAS ZAPATA**

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Lun 17/07/2023 8:56

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (495 KB)

2019-1106 RF - JIMMY HUERTAS.pdf;

Buenos días, me permito allegar recurso de reposición contra auto de fecha 11 de julio de 2023.

Adjunto: 3 folios

Favor confirmar lo recibido

**RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

Señora  
**JUEZ SEPTIMO CIVIL DE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
E.S.D

REF: Proceso Ejecutivo No 50001403007 2019 01106 00 de **RF ENCORE S.A.S** contra **JIMMY HERNANDO HUERTAS ZAPATA**.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar, que si bien es cierto que el art. 318 del C.G.P., establece que contra el auto que resuelve un recurso de reposición, no procede recurso de reposición, también es cierto que, en el caso que nos ocupa es procedente interponer **Recurso de REPOSICION** contra el auto de fecha 11 de julio de 2023, ya que en él, el juzgado se pronunció sobre puntos no relacionados en el primer auto, en los siguientes términos:

1.-El Juzgado en auto que nos ocupa, mantiene incólume la decisión del auto que decreto el desistimiento tácito de fecha 29 de septiembre de 2022, indicando, que si bien es cierto que con el recurso inicial se allegaron los memoriales en el mes de diciembre del 2020, “..tales memoriales nunca fueron radicados al despacho para que obraran en el proceso y compelieran a impulsar el trámite..”

2.-Con el debido respeto le informo que a raíz de la pandemia todos los memoriales a partir de julio 1 del 2020, fecha en que se reanudo la actuación judicial que estuvo suspendida debía hacerse virtualmente, conforme lo estableció el decreto 806/20, razón por la cual los memoriales que el juzgado afirma están dentro del proceso, fueron remitidos virtualmente al correo electrónico del juzgado con fecha 14 de diciembre del 2020, por lo cual se desvirtúa lo manifestado por el despacho en el auto de fecha 11 de julio del 2023 y sobre lo cual no se pronunció en el auto de fecha 29 de septiembre del 2022.

3.-Si el juzgado revisa el memorial allegado con fecha 14 de diciembre del 2020, y que le fuera remitido virtualmente, y que dice no fue radicado en el despacho, hubiera notado que en el mismo, se solicitó al despacho el emplazamiento del demandado por no haber sido posible hacer la notificación personal del artículo 291 C.G.P., y tampoco la notificación al correo electrónico consagrada en el decreto 806/20, es decir que la actuación pendiente reitero no estaba a cargo de la parte demandante, sino que está a cargo es del despacho.

EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141  
VILLAVICENCIO  
Email: rajicla@hotmail.com

**RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a la señora Juez, se **REVOQUE** el auto objeto del presente recurso, ya que como lo manifesté es procedente el recurso de **REPOSICION**.

Adjunto: Impresión del correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, remitido al correo electrónico del despacho junto con los memoriales enviados en esa fecha y que ya obran en el proceso como lo reconoció el despacho.

Atentamente,



**RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ**

**C.C. 17.314.307 de V/CIO**

**T.P. 44.823 del C.S.J**

## RE ENCORE S.A VS JIMMY HERNANDO HUERTAS-NOTIFICACION PERSONAL

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 9:17 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

RF ENCORE VS JIMMY HERNANDO HUERTA- NOTIFICACION PERSONAL.pdf;

Buenos días: Respetuosamente adjunto asunto referencia para su respectivo tramite, favor acusar recibido, muchas gracias, feliz y bendecido día.

(Anexo 11 folios).

Att: Oficina Dr. Plazas

**2019-1106 RF-JIMMY HERNANDO HUERTAS ZAPATA**

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Mar 18/07/2023 15:16

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (140 KB)

2019-1106 RF-JIMMY HERNANDO HUERTAS ZAPATA.pdf;

Buenas tardes, me permito remitir solicitud.

Adjunto 1 folio.

Favor confirmar lo recibido.



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

**RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

Señor  
**JUEZ SEPTIMO (7° ) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**  
E.S. D

**REF: EJECUTIVO, No 500014003007 2019 01106 00 RF JCAP S.A.S antes RF ENCORE S.A.S contra JIMMY HERNANDO HUERTAS ZAPATA.**

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, siguiendo instrucciones de mi poderdante, respetuosamente me permito solicitar se sirva remitir el link del proceso o el expediente digitalizado o si el mismo se encuentra activo en tribunal virtual de bolsillo de la abogacía (tyba).

Atentamente,



**RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ**  
C.C. 17.314.307 de V/CIO  
T.P. 44.823 del C.S.J

**EDIFICIO COMITÉ GANADERO OFICINA 902 TELEFONO 6626141**  
**VILLAVICENCIO**